

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 12 DE JULIO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210091000
CLASE : EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE : EDILBERTO CASTRO MORALES
DEMANDADOS : ISAÍAS ANDRÉS GAMBOA BARINAS representado legalmente por
MAGDA QUISQUELLA BARINAS VILLAMIZAR
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
ASUNTO : **INSPECCIÓN JUDICIAL- ARTÍCULO 376 INCISO 2- C.G.P.**

INTERVINIENTES:

Demandante: Edilberto Castro Morales.

Apoderado parte demandante: Jorge Castro Bayona.

Demandada: Isaías Andrés Gamboa Barinas, representado por Magda Quisquilla Barina Villamizar.

Apoderado parte demandada: Mario Enrique Bernal Barragán.

Perito: Jairo Alfonso Becerra Sánchez.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente en la diligencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes.

INSPECCIÓN JUDICIAL ARTÍCULO 376 INCISO 2- C.G.P.

Dando inicio a la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es: calle 1 sur No 4 A -78 (predio sirviente) ubicado en la localidad San Cristóbal, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-111654** de esta ciudad.

Una vez en el sitio objeto de inspección judicial, se hicieron presentes:

- ✓ Jairo Alfonso Becerra Sánchez
- ✓ Edilberto Castro Morales.
- ✓ Mario Enrique Bernal Barragán.
- ✓ Magda Quisquilla barina Villamizar.

Acto seguido, en colaboración del perito, se alinderó y efectuó un recorrido por el inmueble con miras a evacuar los puntos objeto de la prueba, esto es, identificar el paso de la servidumbre y demás aspectos de los quedaron registro filmico que hace parte integral de esta acta.

El perito designado deberá complementar su dictamen conforme lo conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P y resolver las siguientes preguntas:

- I. La antigüedad de la construcción del muro de carga.
- II. La antigüedad de construcción del muro que separa los inmuebles.

El Perito deberá asistir a la audiencia concentrada conforme lo prevé artículo 372 y 373 del C.G. del P., el cual será interrogado por parte del Despacho y abogados de las partes.

El Despacho haciendo uso de la facultad dispuesta en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso fijó fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada, el día 23 de septiembre de 2022 a las 9:00 AM., por lo que se convoca a las partes en especial a los testigos decretados, a

que comparezcan en la audiencia que se realizara de forma virtual vía plataforma LIFESIZE.

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más por resolver, se dio por concluida la diligencia una vez evacuada integralmente el objeto de la misma. Se anexa registro magnetofónico y control de asistencia en 1 folio de las personas que atendieron y apoyaron la comitiva judicial.

De las actuaciones surtidas en la presente audiencia y diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Control de Asistencia.
2. Registro Fílmico de la Inspección Judicial

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA AUDIENCIA

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6bc7b6d958621a14d9880c44f7dbbfd37d77e1c8d40d1b482fd92961827cb68**

Documento generado en 12/07/2022 06:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>